



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 0032

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 07/03/2024

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes 08030–0007117- 3 por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y el Colegio de Abogados de Rosario en relación al Sistema de Prácticas Profesionales de Defensa Técnica en Sumarios Disciplinarios del Servicio Penitenciario y:

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°13.014 se creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*;

Que, además se determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que, el artículo 15 de la Ley 13014 establece como Política Institucional que *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin podrá celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes...”*

Que ambas Instituciones consideran necesario dar continuidad a las actividades conjuntas que se vienen desarrollando en relación al Sistema de Prácticas Profesionales de Defensa Técnica en Sumarios Disciplinarios del Servicio Penitenciario;

Que en este sentido resulta oportuno establecer modificaciones que vayan perfeccionando el Sistema vigente, el cual se instrumentara mediante convenios oportunamente



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

suscriptos y aprobados por Resoluciones N.º 191/17, 100/19 y 62/21;

Que específicamente resulta necesario aprobar un Plan de Trabajo contenedor de la convocatoria, capacitación y evaluación inherentes a la selección de profesionales beneficiarios de estas prácticas;

Que asimismo el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe cubrir los gastos de funcionamiento del Colegio sobre la base de un valor no superior a 18 jus mensuales;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Administración y de la Oficina de Dictámenes de este Organismo;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones de la Ley 13014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Celebrado el 22 de febrero de este año, entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y el Colegio de Abogados de Rosario en relación al Sistema de Prácticas Profesionales de Defensa Técnica en Sumarios Disciplinarios del Servicio Penitenciario, que se anexa a la presente y forma parte de la misma.

ARTICULO 2: Imputar la erogación de la presente gestión al Presupuesto año 2024 de la Subjurisdicción 8 – SAF 1 - Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida principal 4 - Parcial 9 -Subparcial 99 - Finalidad 1- Función 2 - Ubicación Geográfica 82-84-264.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados .

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese

**FDO.: DRA. Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (DEFENSORA PROVINCIAL) –
CPN. Juan José MASPONS (ADMINISTRADOR GENERAL).**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SPPDP Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO EN RELACIÓN AL SISTEMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE DEFENSA TÉCNICA EN SUMARIOS DISCIPLINARIOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Entre el Colegio de Abogados de Rosario (en adelante: "Colegio"), representado en este acto por el Señor Presidente, Dr. Lucas Galdeano, acompañado por el Secretario General, Dr. Juan Manuel Fascia, con domicilio en Bvd. Oroño 1542 de Rosario, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (en adelante "SPPDP"), representado en este acto por la Señora Defensora Provincial, Dra. Estrella Jorgelina Moreno Robinson, quien se encuentra acompañada por el Defensor Regional de Rosario, Dr. Martín Riccardi, con domicilio en calle La Rioja 2663 de Santa Fe, quienes en nombre de las instituciones que representan y para las que se desempeñan, acuerdan:

Art. 1.- Antecedentes:

El presente convenio tiene por objeto establecer modificaciones superadoras al sistema vigente el cual fuera implementado mediante convenios entre ambas partes y aprobados por resoluciones de la Defensoría Provincial nro. 100/2019, 191/2017 y complementarias.-

Art. 2.- Objetivos.

El SPPDP persigue el objetivo de mejorar los niveles de defensa técnica efectiva a las personas privadas de su libertad en los sumarios disciplinarios iniciados en las unidades penitenciarias 3, 5, 6, 11 y 16 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe (Res. 33/14 de la Defensoría provincial), mediante la implementación de un sistema de prácticas profesionales dirigido a abogadas y abogados con matriculación vigente en el COLEGIO y acreditación del interés profesional para actuar en dicho ámbito.

El COLEGIO persigue el objetivo de brindar oportunidades formativas y de transferencia a sus colegiados.

Artículo 3.- Dirección ejecutiva.

Para ejecutar, administrar y monitorear el presente convenio específico se faculta a una Dirección Ejecutiva que se integra con un representante de cada parte. La representación del COLEGIO será ejercida por el Secretario General del Colegio de Abogados (hoy Dr. Juan Manuel Fascia o quien lo reemplace) y la representación del SPPDP por el Sr. Defensor Regional de Rosario (hoy Dr. Martín Riccardi o quien lo reemplace).

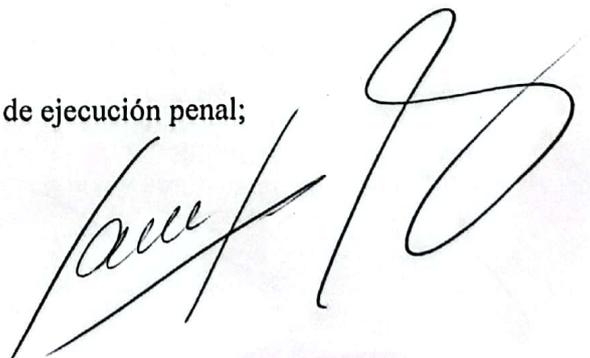
Dentro de los treinta (30) días contados desde la suscripción del presente, la Dirección Ejecutiva debe aprobar de común acuerdo el Plan de Trabajo, que contendrá los detalles de la convocatoria amplia y transparente; la capacitación a cargo del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública; y el proceso de evaluación que culmine con el establecimiento de un listado de profesionales (organizado según orden de mérito) a los fines de la selección de seis (6) abogados beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán las obligaciones previstas en el artículo siguiente y gozarán de los beneficios acordados, durante el período de un año calendario, que excepcionalmente podrá ser renovado, por igual plazo y por única vez, por decisión fundada de la Dirección Ejecutiva.

Art. 4.- Obligaciones de las partes.

El SPPDP deberá:

- A) Cumplir la planificación de la Dirección Ejecutiva.
- B) Brindar una capacitación inicial y continua sobre derecho de ejecución penal;



C) Organizar, acompañar y monitorear prácticas profesionales consistentes en defensas en sumarios disciplinarios iniciados a personas privadas de su libertad en las Unidades penitenciarias 3, 5, 6, 11 y 16 de la Provincia de Santa Fe;

D) Depositar a favor del COLEGIO una suma no superior a dieciocho (18) unidades jus mensual en concepto de gastos de funcionamiento durante toda la vigencia de este convenio específico. El valor del jus será el vigente al último del día del mes de realización de la práctica profesional. La facturación deberá presentarse por parte del Colegio dentro de los 5 días hábiles siguientes no estando sujeta al reconocimiento de retroactivos. El SPPDP hará efectivo el depósito mediante transferencia bancaria dirigida al Colegio y esta institución hará el específico reconocimiento según corresponda, en la medida que la Dirección Ejecutiva haya certificado la efectiva asistencia y cumplimiento de las prácticas profesionales.

Las prestaciones a cargo del COLEGIO son:

A) Cumplir la planificación de la Dirección Ejecutiva;

B) Organizar una convocatoria amplia y transparente entre sus colegiados y llevar a cabo un proceso de selección en conjunto con el SPPDP;

C) Contratar una cobertura de seguro integral para las personas encargadas del cumplimiento en las prácticas profesionales, la que deberá gozar de plena vigencia durante la duración de este convenio específico;

D) Recibir los depósitos mensuales del SPPDP, reconocer gastos de funcionamiento de los abogados beneficiarios y efectivizarlos.

Las prestaciones a cargo de las y los ABOGADOS BENEFICIARIOS son:

A) Participar activamente de todas las capacitaciones que brinde el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública en virtud de este convenio;

B) Cumplir con las prácticas profesionales que determine el SPPDP consistentes en participar de las defensas en sumarios disciplinarios iniciados en las Unidades Penitenciarias 3, 5, 6, 11 y 16 del Servicio Penitenciario de Santa Fe de personas privadas de su libertad asistidas por la Defensa Pública, siguiendo los lineamientos de defensa técnica efectiva que fije el SPPDP, entre el 01 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025. Se aclara que las apelaciones ante el Juez Penal serán responsabilidad de los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos.

Art. 5.- Satisfacción de estándares de defensa técnica efectiva.

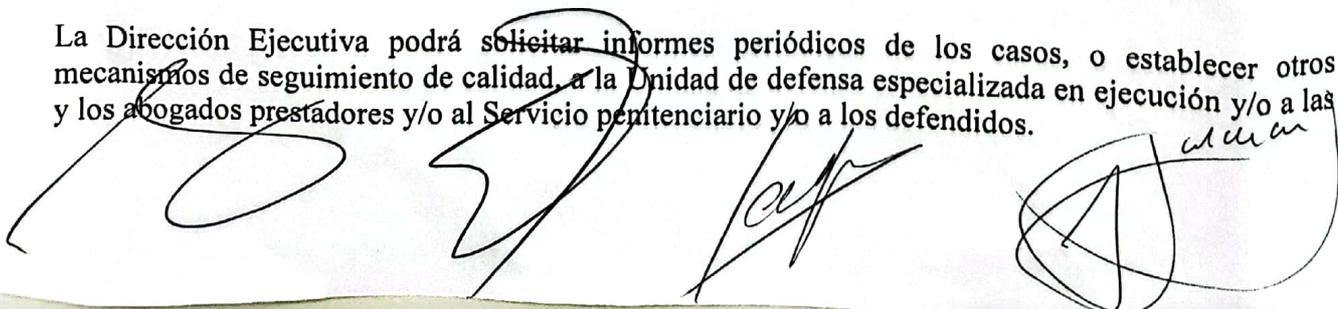
La actuación profesional de las y los abogados prestadores está regida por los estándares respectivos de las y los defensores del SPPDP.

Las y los abogados prestadores asumirán las defensas en sumarios disciplinarios que les sean asignadas por el Defensor Regional de Rosario y/o quien éste designe.

La unidad de defensa especializada en ejecución de la pena de la Defensoría Regional de Rosario brindará acompañamiento y apoyo en la preparación de estrategias y defensas.

Se llevarán a cabo talleres de análisis de casos y reuniones de trabajo personales entre las y los abogados prestadores y la Dirección Ejecutiva, o quien/es éstos designen, para evaluar el desempeño de las y los prestadores y el cumplimiento de los estándares impuestos. Las reuniones, ya sean personalizadas o grupales, se desarrollarán en un clima de respeto mutuo, bajo absoluto secreto profesional y con ánimo colegial de colaboración.

La Dirección Ejecutiva podrá solicitar informes periódicos de los casos, o establecer otros mecanismos de seguimiento de calidad, a la Unidad de defensa especializada en ejecución y/o a las y los abogados prestadores y/o al Servicio penitenciario y/o a los defendidos.



Se consideran casos de incumplimiento de obligaciones asumidas por la/el abogado prestador el rechazo injustificado de defensas, incumplir los estándares básicos de la defensa penal fijado por el SPPDP, omitir o demorar la notificación a la Unidad de Ejecución del SPPDP de aquellas sanciones que deban ser apeladas, o quedar incurso en las causales de apartamiento descriptas en el artículo 118 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6.- Los abogados beneficiarios que se encuentran prestando servicios en virtud de los anteriores convenios aprobados por las resoluciones de la Defensoría Provincial nro. 100/2019, 191/2017; tendrán la opción de continuar en sus funciones, debiendo para ello aceptar de manera expresa las prestaciones, condiciones y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio. Para el caso que alguno de los beneficiarios comprendidos en esta cláusula decida por la continuidad, ocupará una de las seis vacantes previstas en el artículo 3 segundo párrafo. En caso de generarse vacancias la Dirección Ejecutiva podrá convocar a los profesionales que por orden de mérito corresponda según el listado al que refiere el artículo tercero del presente convenio.

Artículo 7.- Conflictos. Domicilio. Vigencia.

Ante cualquier divergencia relativa a la ejecución de este Convenio, la Dirección Ejecutiva lo someterá a discusión en una reunión ampliada de la que participarán la Defensora Provincial y el Presidente del Colegio de Abogados, apelando a la buena fe, las costumbres y los principios generales del derecho, así como la jurisprudencia y doctrina nacional. En caso de conflictos legales, la competencia será de los Tribunales Provinciales de Rosario.

El presente convenio específico tendrá el mismo plazo de vigencia, método de renovación y causales de rescisión que el convenio marco. Sin embargo, en caso de existir actividades en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el presente convenio específico hasta la finalización de las actividades previstas.

A los fines del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el COLEGIO en Bvd. Oroño 1542 y el SPPDP en calle La Rioja 2663 de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares originales del mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días del mes de febrero del año 2024.-----

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is highly stylized and circular, with some illegible characters above it. The signature on the right is more linear and appears to be a name, possibly 'Luis', followed by a large, sweeping flourish.